



3.3.1 Reforma al artículo 29 constitucional.

A efecto de fortalecer los derechos humanos en la reforma constitucional de 2011 se modificó sustancialmente el artículo 29 del texto referido. Las modificaciones tuvieron concordancia con los preceptos adoptados por el derecho internacional de los derechos humanos, del derecho comunitario, por la doctrina constitucional moderna y por el derecho comparado. Entre los cambios constitucionales aprobados se encuentran:

- La adición del supuesto de restringir además de suspender derechos,
- La explicitación los derechos que no podrán ni restringirse ni suspenderse en una declaratoria de excepción.
- La exigencia de que la suspensión de garantías esté fundada, motivada y que sea proporcional al peligro enfrentado,
- La observancia de los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.
- La indicación de que la extinción de tal declaratoria, se presenta por cumplirse el plazo, o bien, por decreto del Congreso sin que el Ejecutivo pueda revocarla.
- Por último, se facultó a la SCJN para revisar de oficio la constitucionalidad de los decretos de suspensión o restricción.

Con estas modificaciones se logró un cambio conceptual en el sistema jurídico mexicano; cuyas consecuencias esperadas son el fortalecimiento de los derechos de la persona y la protección de su dignidad.

Además de lo aquí establecido, en apartados posteriores se profundizará en lo respectivo al contenido y aportaciones de este artículo.